ORDENANZA Nº 38.529

MARCO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DE CONCORDIA

ARTÍCULO 1º.- ADHESIÓN. Adhiérase la Municipalidad de Concordia a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 11.152 de "Promoción de la Economía del Conocimiento" de la Provincia de Entre Ríos, y por consiguiente a la Ley Nacional Nº 27.506 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. Créase el "Régimen de Fomento a la Economía del Conocimiento de la Ciudad de Concordia", con el objeto de promover el desarrollo de actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, apoyadas en los avances de la ciencia y de la tecnología, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

ARTÍCULO 3º.- ACTIVIDADES COMPRENDIDAS. Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente Ordenanza las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de software, servicios informáticos y digitales.
- b) Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica y bioingeniería.
- c) Nanotecnología y nanociencia.
- d) Industria aeroespacial y satelital.
- e) Ingeniería para la industria nuclear.
- f) Servicios de investigación y desarrollo.
- g) Actividades audiovisuales y de contenidos digitales.
- h) Servicios profesionales exportables de base tecnológica.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRO MUNICIPAL. Créase el "Registro Municipal de Empresas de la Economía del Conocimiento (REC)", bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. La inscripción en el mismo será requisito indispensable para gozar de los beneficios establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 5º.- BENEFICIOS FISCALES. Los beneficiarios inscriptos en el REC gozarán de las siguientes franquicias tributarias locales:

- **a) Tasa Comercial (Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad):** Exención del cien por ciento (100%) por el término de cinco (5) años a partir de su aprobación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual término previa evaluación del incremento de puestos de trabajo locales generados.
- **b) Tasa General Inmobiliaria (TGI):** Exención del cien por ciento (100%) por el término de cinco (5) años sobre los inmuebles destinados de manera directa y exclusiva al desarrollo de las actividades promovidas.
- **c) Derechos de Publicidad y Ocupación del Espacio Público:** Exención del cien por ciento (100%) vinculados a las actividades comerciales propias de la firma dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DE PERMANENCIA. Para mantener los beneficios, las empresas deberán acreditar anualmente ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de las normativas laborales vigentes, el mantenimiento o incremento de su nómina de personal radicado en Concordia, y la inversión en capacitación o desarrollo local.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establézcase a la Secretaría de Desarrollo Productivo (o el área que en el futuro la reemplace) como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para dictar las normas reglamentarias, complementarias e instructivos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO 8º.- DE FORMA. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.